



VOLUMEN: SETECIENTOS SESENTA Y DOS.-----

ESCRITURA: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS. ----*ANN/jgh-----

ACTO: PODER.-----

OTORGANTE: "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA-----

--- En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince, Yo, la Licenciada **ABRIL NÁPOLES NAVARRETE**, Notaria Pública Interina de la Notaria Pública número diecisiete del Estado de México de la que es Titular el Licenciado **ALFREDO CASO VELAZQUEZ**, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar:-----

--- **EL PODER**, que otorga el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", representado en este acto por su Director General, el Maestro **ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, a favor de **GENARO ALONSO ESCOBAR**, para que lo ejercite al tenor de las siguientes cláusulas, previa:-----

--- **PROTESTA DE LEY.**- Para el efecto de las declaraciones que el compareciente harán constar en este instrumento, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad, y lo enteré de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, en términos de lo previsto por el Artículo ciento cincuenta y seis del Código Penal del Estado de México y sus correlativos de las demás Entidades de la República Mexicana y del Código Penal Federal. --

--- Expuesto lo anterior el compareciente otorga las siguientes:-----

CLÁUSULAS

--- **PRIMERA.**- EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", representado como ha quedado indicado, **OTORGA** a favor de **GENARO ALONSO ESCOBAR**, los poderes que se mencionan a continuación:-----

--- **A).**- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes ni la de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo del Código Civil del Estado de Coahuila. -- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

--- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.-----

--- II.- Para comprometer en árbitros.-----

--- III.- Para absolver y articular posiciones.-----

--- IV.- Para recusar.-----

--- V.- Para recibir pagos.-----

--- VI.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

--- **B).**- Poder para realizar las labores de titulación e inscripción en lo que se refiere a la firma de escrituras públicas en las que se hagan constar las operaciones de otorgamiento de crédito del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES".-----

--- **C).**- Poder para cancelar hipotecas de inmuebles cuyos gravámenes de hayan otorgado a favor del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES".-----

--- **D).**- Poder para ser ejercido en materia de cartera, con facultades para suscribir convenios de reestructuras, emitir avisos de suspensión de retención, emitir avisos de retención, suscribir oficios de liberación de adeudo, elaborar oficios de autorización de prórrogas en términos del artículo cuarenta y uno de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y emitir estados de cuenta de los acreditados.-----

--- **E).**- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** de acuerdo con el párrafo tercero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo del Código Civil del Estado de Coahuila, limitado a:-----

--- a).- La enajenación de vivienda recuperada y vivienda adjudicada propiedad del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", la cual deberá realizarse conforme a la normatividad del propio Instituto.-----

--- b).- La representación del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", en el ejercicio de los poderes que el mismo instituto reciba, de terceras personas, para la enajenación de vivienda de las mismas.-----

--- **SEGUNDA.**- El presente poder se otorga por un tiempo de DOS años.-----

--- **TERCERA.**- Los honorarios y gastos que cause éste instrumento, serán por cuenta del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES".--

COPIADO

-----**PERSONALIDAD**-----

El compareciente, Maestro **ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, justifica su personalidad y la legal existencia de su representada, declarando bajo protesta de decir verdad que su representada es persona capaz; que la representación que ostenta y por la que actúa, está vigente en los términos en que le fueron otorgadas; que las mismas no le han sido revocadas, ni en forma alguna limitadas o modificadas circunstancia que acredita con la escritura número ocho mil quinientos cuarenta y ocho, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número doscientos cuarenta y ocho del Distrito Federal, en la que se hizo constar el Nombramiento del Director General del "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", que resultó de la protocolización de la certificación del acta de sesión extraordinaria número 104 (ciento cuatro) de la Honorable Asamblea General del "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores". Del documento que relaciono, copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...**EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES"** que resulta de **LA PROTOCOLIZACION** de la certificación del acta de sesión extraordinaria número 104 (ciento cuatro) de la Honorable Asamblea General del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", que realizo a solicitud del licenciado **SANTIAGO CARLOS BOLAÑOS GUERRA** (quien también acostumbra usar el nombre de **SANTIAGO BOLAÑOS GUERRA**), en su carácter de Secretario Técnico de Órganos Colegiados, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

El compareciente acredita la legal existencia del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", con los siguientes documentos:-----

A.- Con la Ley del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, por la cual se creó el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES".-----

B.- Con las Reglas de Operación de la Asamblea General del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día dieciocho de noviembre del año dos mil cinco.-----

C.- Con el Estatuto Orgánico del "INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de julio del año dos mil siete y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de julio del año dos mil once.-----

D.- Con el Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones al Estatuto Orgánico del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de agosto del año dos mil doce...".-----

II.- Con fecha once de diciembre del dos mil doce, el Honorable Consejo de Administración, del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", celebró su sesión extraordinaria número ciento cuatro, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de nombrar como Director General del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" al maestro **ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, de la que se levantó la certificación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, documento que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B", la cual es del tenor literal siguiente:-----

"INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES-----

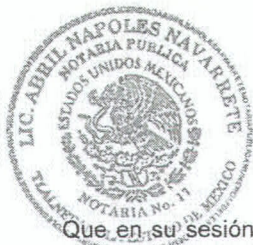
-----México, D.F., a 18 de diciembre de 2012-----

-----H. Asamblea General-----

-----**CERTIFICACION**-----

EL SUSCRITO LICENCIADO **SANTIAGO CARLOS BOLAÑOS GUERRA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 3º, 8 FRACCION X, 11 y 19 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE ESTE INSTITUTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE AGOSTO DE 2012.-----

-----**CERTIFICO**-----



Que en su sesión extraordinaria número 104, celebrada el 11 de diciembre de 2012, la H. Asamblea General, tomó el siguiente:-----

ACUERDO NÚMERO 1608-----

---CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO VEINTIDÓS DE LA LEY DEL INFONAVIT Y A PREPUESTA DEL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA H. ASAMBLEA GENERAL NOMBRA COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES AL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE. -----

Atentamente,-----

Firma ilegible.-----

Lic. Santiago Carlos Bolaños Guerra-----

Secretario Técnico de Órganos Colegiados."-----

"..CLÁUSULAS--- PRIMERA.- A solicitud del licenciado Santiago Carlos Bolaños Guerra (quien también acostumbra usar el nombre de Santiago Bolaños Guerra), en su carácter de Secretario Técnico de Órganos Colegiados, queda protocolizada en lo conducente la certificación del acta de sesión extraordinaria número ciento cuatro de la Honorable Asamblea General del "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", celebrada el once de diciembre del año dos mil doce, relacionada en el antecedente segundo de este instrumento para que surta todos sus efectos legales. -----

SEGUNDA.- Queda nombrado como Director General del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", el maestro **ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**.-----"

Del Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de Agosto del año dos mil doce, copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. -- ACUERDO por el que se aprueban las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. -----

...ARTICULO 1. El Director General, como autoridad ejecutiva del Infonavit, tendrá las siguientes facultades y funciones:-----

I. Representar legalmente al Infonavit con todas las facultades que correspondan a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde el Consejo de Administración.-----

El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como revocar y otorgar poderes generales o especiales...".-----

Documentos que doy fe de tener a la vista y que en copia agrego al apéndice del presente instrumento, bajo su número y con la letra "A".-----

GENERALES-----

--- El compareciente por sus datos generales manifestó llamarse como ha quedado dicho **ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario del Municipio de Tlalnepeantla, Estado de México, lugar donde nació el día cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en Barranca del Muerto número doscientos ochenta, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código postal cero mil veintinueve, Distrito Federal, quien se identifica con el documento oficial que en copia fotostática, se agrega al apéndice de este instrumento, bajo su número y con la letra "B".-----

--- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO:**-----

--- I.- Que me aseguré de la identidad del compareciente en los términos de Ley y como ha quedado asentado en el capítulo de Generales, al que conceptúo capacitado legalmente para contratar y obligarse y consecuentemente para la celebración de este acto en razón de que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil. -----

--- II.- Que se leyó en voz alta y clara y se explicó el valor, las consecuencias y el alcance legal del contenido de esta escritura al compareciente. -----

--- III.- Que de conformidad a lo establecido en la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, informé al compareciente del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C".-----

COPIADO

--- IV.- Respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedimiento Ilícito, notarialmente no aplica, en virtud de que el contenido de este instrumento no es una actividad vulnerable. -----

--- V.- Que el otorgante, manifestando su conformidad con este Instrumento lo ratifica y firma en comprobación el día de su otorgamiento, por lo que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** a continuación en este mismo acto, por estar cubiertos los requisitos que establece la Ley y por no causar impuesto alguno. **DOY FE.** -----

Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Firmado.- Licenciada Abril Nápoles Navarrete.- Firmado.- El Sello de Autorizar. -----

--- Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo siete punto setecientos setenta y uno, del Libro Séptimo del Código Civil Vigente en el Estado de México y su correlativo de dicho ordenamiento para el Distrito Federal, a continuación se transcribe dicho artículo. -----

ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO -----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

LA SUSCRITA LICENCIADA ABRIL NÁPOLES NAVARRETE, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DIECISIETE DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ESCRITURA, CONSTANTE DE CUATRO PÁGINAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----DOY FE.-----

